



**MAT.: APRUEBA ANEXO 001 CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO –
DELEGACIÓN MUNICIPAL RAPEL.-**

Monte Patria, 18 de Diciembre de 2013.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Providencia N° 820, de fecha 02.01.2013, emitida por el Sr. Alcalde;
 - Decreto Alcaldicio N° 128, de fecha 07.01.2013, que aprueba la creación de las Delegaciones Municipales en las Localidades de Rapel y Tulahuen;
 - Decreto Alcaldicio N° 3769, de fecha 11.04.2013, que aprueba el contrato de arriendo original;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 12563/2013.-

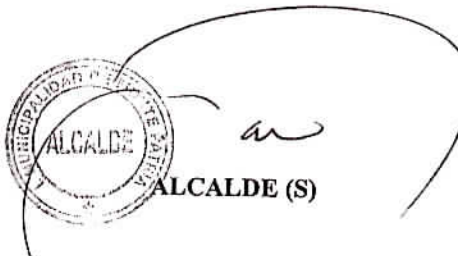
APRUEBESE el anexo 001 de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) don **Ángelo Mauricio Montaña Espejo** y la arrendadora doña **Lucía Verónica Julia Donoso** [REDACTED].

ESTABLEZCASE que a través del presente anexo las partes vienen a modificar la cláusula sexta del contrato de arriendo, indicando que la renta mensual de arriendo se incrementara, quedando en la nueva suma de \$ 230.000, pagadera dentro de los diez primeros días de cada mes y la cláusula séptima del contrato de arriendo, estableciendo que se amplía el espacio del inmueble arrendado, estableciendo que se arrendara la totalidad del inmueble incluyendo el estacionamiento de la propiedad.-

ESTABLEZCASE que en todo lo que no hubiera sido modificado en el presente anexo sigue rigiendo plenamente el contrato de arriendo original.-

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (S)



ANEXO 01

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a cuatro de Noviembre dos mil trece, comparecen: doña **LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, agricultora, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en adelante "el Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes con fecha 03 de Abril de 2013, suscribieron contrato de arriendo, del inmueble del Lote A dos, de los en que subdividió el Lote Casa Patronal, quedando a la división del Lote número tres, denominado San Miguel, Localidad de Rapel, comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí, Cuarta Región y que cuenta con una superficie aproximada de dos mil setecientos cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados, inmueble destinado a la oficina comunal de la Delegación Municipal de Rapel, contrato autorizado por Decreto Alcaldicio N° 3.769, de fecha 11 de Abril de 2013.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



SEGUNDO: Por este acto, y a través del presente instrumento, se modifica lo señalado en la cláusula sexto del contrato de arriendo, en el sentido de indicar que la renta mensual de arriendo se incrementará, en la nueva suma de doscientos treinta mil pesos (\$230.000.-), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La cual se cancelará por intermedio de un cheque emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por el arrendador y presentado ante la Municipalidad, con lo menos tres días de anticipación. El canon de arriendo estipulado se reajustará en forma anual, según variaciones que hubiere experimentado el I.P.C.

TERCERO: Modifíquese lo señalado en la cláusula séptima del contrato de arriendo, en el sentido de indicar que se amplía el espacio del inmueble arrendado, estableciéndose que el arriendo se circunscribirá a la totalidad del inmueble previamente individualizado, incluyendo el estacionamiento de la propiedad, cuyo dominio rola inscrito a fojas 316 vuelta, número 390 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año 2007.

CUARTO: Las modificaciones anteriormente indicadas, comenzarán hacerse efectivas desde el mes de noviembre del presente año.

QUINTO: En todo lo que no hubiera sido modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO: El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de la arrendadora y tres en poder del arrendatario. En comprobante y previa lectura firman.


Ángelo Mauricio Montaña Espejo
Alcalde (s)


Lucía Verónica Julia Donoso
Arrendador

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
Secretario Municipal

Ministro de Fe